



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA POR 60 DÍAS
CORRIDOS, DE 9 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO, EN PROGRAMA
DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, AMPLIACIÓN
TÍTULO III, PARA 9 BENEFICIARIOS DEL COMITÉ SIETE LAGOS
NELTUME, COMUNA DE PANGUIPULLI, CÓDIGO GRUPO N°
133556.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA,

04 DIC. 2019

511

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo
- b) Decreto Ley N° 1.305, de V. y U., de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- d) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- f) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- g) Resolución Exenta RA N° 272/576/2019, de Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de marzo de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 05 de marzo de 2019, que Encomienda funciones directivas; y Decreto Exento RA N° 272/50/2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, de fecha 16 de agosto de 2019, registrado por Contraloría General de la República con fecha 16 de agosto de 2019, que Establece orden de subrogación.
- h) Decreto Supremo N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y sus modificaciones posteriores.
- i) Resolución Exenta N° 939, de 06 de febrero de 2016, Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 7.909, de 2015, y sus modificaciones, y Aprueba nómina de postulantes seleccionados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre, del llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- j) Resolución Exenta N° 7.909, de 14 de octubre de 2015, Ministra de Vivienda y Urbanismo, Llamado especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales regulados por el D.S. N° 255, de 2006, y el D.S. N° 49, de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el artículo primero del D.S. N° 105, de 2014, todos de Vivienda y Urbanismo, para familias que residan en áreas urbanas y rurales, excluidas las localidades urbanas de 5.000 o más habitantes, en las regiones que indica.
- k) Carta recibida el 02 de diciembre de 2019 en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, de la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Evacúa respuesta a Oficio N° 1.222.
- l) Oficio N° 1.222, de 03 de octubre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, a Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", que Solicita informe.
- m) Oficio N° 2.221, de 21 de agosto de 2019, de Director Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de 9 certificados de subsidio del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli.
- n) Carta de Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", a Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, recibida el 07 de agosto de 2019, que Solicita prórroga para la vigencia de 9 certificados de subsidio del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli.
- o) Resolución Exenta N° 106, de 15 de marzo de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 9 certificados de subsidio, en Programa Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, para 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556.
- p) Resolución Exenta N° 358, de 10 de agosto de 2018, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 9 certificados de subsidio, en Programa Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, para 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556.
- q) Resolución Exenta N° 106, de 25 de marzo de 2019, de Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que Otorga plazo adicional de vigencia por 120 días corridos, de 9 certificados de subsidio, en Programa Protección del Patrimonio Familiar, Ampliación Título III, para 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556.

- r) Resolución Exenta N° 6.042 de 11 de mayo de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y Deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.) de 2010, y Resolución Exenta N° 593 (V. y U.) de 2016.
- s) Resolución Exenta N° 11.523, de 26 de septiembre de 2017, de Ministra de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, de (V. y U.), de 2017, que Delega en los Secretarios Regionales Ministeriales las facultades que indica.
- t) Resolución Exenta N° 429, de 01 de febrero de 2019, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de 2017 y su modificación, en el sentido que indica.
- u) Resolución Exenta N° 1.283, de 29 de mayo de 2019, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Modifica Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de 2017, que Delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en el sentido que indica.
- v) Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
- w) Resolución N° 8, de 27 de marzo de 2019, de Contraloría General de la República, que Determina los montos en Unidades Tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

- 1º. Por medio de Oficio indicado en la letra m) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial que se otorgue plazo adicional a la vigencia de los certificados de subsidio para 9 beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III Ampliación, de 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556, que se indican a continuación:

Nº	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Cupertina del Carmen Bravo Amoyao	7.531.096-K	NM3 AD-2015-527017
2	Juana Rosa Cid Penroz	6.756.120-1	NM3 AD-2015-527018
3	Juan Luis Cortez Soto	5.870.793-7	NM3 AD-2015-527021
4	Luis Alfonso Gallardo Muñoz	7.402.249-9	NM3 AD-2015-5278292
5	Antonio Jesús Guarda Vásquez	4.998.041-8	NM3 AD-2015-5271023
6	Carlos Alejandro Moreno Chamorro	7.170.010-0	NM3 AD-2015-5271026
7	Norma Del Carmen Pino Toloza	7.121.562-8	NM3 AD-2015-5271027
8	Miriam Del Carmen Vásquez Viveros	8.275.838-0	NM3 AD-2015-5271032
9	Francisca Viveros Esparza	5.592.152-0	NM3 AD-2015-5271034

- 2º. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, a través de Oficio indicado en la letra m) de los vistos, en cuanto a Causal de Solicitud, expresa: *"Se solicita ampliación de plazo, por 60 días, lo anterior para proceder a dar término a observaciones emanadas por supervisora SERVIU, y además proceder al pago de los subsidios a empresa constructora; ya que las recepciones municipales se encuentran en un 100% efectuada, y se adjuntan a esta solicitud de oficio. (...) Por lo anterior expuesto y a fin de que sea acogida favorablemente la solicitud de prórroga por un plazo de 60 días corridos, solicito a Ud. tenga a bien atender lo requerido"*.
- 3º. Por su parte, la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", mediante carta citada en la letra n) de los vistos, explicó: *"Se solicita ampliación de plazos, por 60 días, lo anterior para proceder a dar término a observaciones emanadas por Supervisora SERVIU, y además proceder al pago de los subsidios a empresa constructora; ya que las recepciones municipales se encuentran en un 100% efectuadas, y se adjuntan a esta solicitud de Oficio"*.
- 4º. Posteriormente, esta Secretaría Regional Ministerial solicitó información adicional a la Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur", mediante Oficio citado en la letra l) de los vistos, el cual fue respondido a través de carta citada en la letra k) de los vistos, adjuntando documentación y evacuando informe respecto a la solicitud de plazo adicional, a saber: *"Respecto a la letra a) del Oficio, podemos informar que el atraso de solicitud de prórroga ingresada con 15 días de retardo, fue por un error administrativo, respecto a la fecha de vencimiento de los subsidios, para lo cual pedimos las disculpas pertinentes. 2) Respecto a las letras b), c), d), e), f), g), h), i) del Oficio Seremía, podemos indicar que el Comité encuentra terminado los trabajos, y cerrado por parte de funcionaria SERVIU Los Ríos, para lo cual adjuntamos fotocopia de recepciones municipales de las 09 ampliaciones, última fotocopia anexo contrato y fotocopia del libro de obra, donde se establece, cierre del Comité Siete Lagos Neltume, comuna de Panguipulli. Expuesto lo anterior, es que solicitamos la prórroga de los subsidios indicados, para proceder a finalizar temas administrativos respecto a este Comité"*.
- 5º. A través de la Resolución citada en la letra o) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia a los 9 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, venciendo dicho plazo de vigencia el día 13 de julio de 2018, sin que se lograra concretar el pago total de los subsidios. En dicha oportunidad, SERVIU Región de Los Ríos informó que al día 30 de enero de 2018 el porcentaje de avance de obras era de un 72%. Luego, mediante la Resolución citada en la letra p) de los vistos, nuevamente se otorgó plazo adicional de

vigencia a los 9 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, venciendo dicho plazo de vigencia el día 08 de diciembre de 2018, sin que se lograra concretar el pago total de los subsidios. En esa ocasión, SERVIU Región de Los Ríos comunicó que al día 19 de junio de 2018 el porcentaje de avance de obras era de un 74%. Finalmente, por intermedio de la Resolución citada en la letra q) de los vistos, fue otorgado plazo adicional de vigencia a los 9 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, venciendo dicho plazo de vigencia el día 23 de julio de 2019, sin que se lograra concretar el pago total de los subsidios. En esa oportunidad, SERVIU Región de Los Ríos comunicó que al día 12 de diciembre de 2018 el porcentaje de avance de obras era de un 82%.

- 6°. El artículo 38 del Decreto citado en la letra h) de los vistos, en lo pertinente, señala: *"Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:"*, agregando en su literal c) lo siguiente: *"c) Que habiendo ingresado al SERVIU oportunamente la documentación completa para el cobro del Certificado de Subsidio, se detectaron errores no advertidos anteriormente, que ha sido necesario subsanar"*, y precisando en su inciso final que: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio"*.
- 7°. El resuelvo primero de la Resolución citada en la letra r) de los vistos - modificada por las Resoluciones mencionadas en las letras s), t) y u) de los vistos - señala en su inciso primero lo siguiente: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regional Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, de Vivienda y Urbanismo, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, o el instrumento que lo reemplace, que se indican:"*, agregando en su literal d) lo siguiente: *"d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006, respectivamente"*.
- 8°. Ahora bien, de lo informado por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en el Oficio citado en la letra m) de los vistos, es posible colegir que dicho Servicio ha verificado que las obras registran un avance total de un 100%, al día 21 de agosto de 2019.
- 9°. Asimismo, de la solicitud realizada por Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, en Oficio indicado en la letra m) de los vistos, se verifica que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se ha señalado el artículo 38 del Decreto Supremo mencionado en la letra h) de los vistos, que - en lo pertinente - señala: *"...el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos"*.
- 10°. Según lo reproducido en los considerandos anteriores, y en relación a lo ordenado en el inciso final del artículo 38, del Decreto citado en la letra h) de los vistos, este Secretario Regional Ministerial (S) estima procedente conceder un nuevo plazo de vigencia a 9 certificados de subsidio individualizados en la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, correspondientes a beneficiarios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III Ampliación, del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556, vencidos al día 23 de julio de 2019, por los motivos expuestos y acreditados por el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, según fue detallado precedentemente.

11°. Teniendo presente los antecedentes expuestos, se hace necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

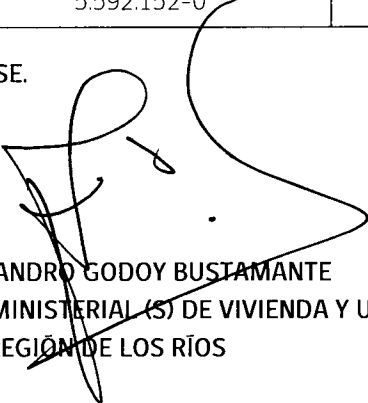
OTÓRGUESE PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, DE 60 DÍAS CORRIDOS, a partir de la fecha de la presente Resolución, a 9 certificados de subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III Ampliación, de 9 beneficiarios del Comité Siete Lagos Neltume, de la comuna de Panguipulli, Código Grupo N° 133556, que a continuación se individualizan:

N°	Beneficiarios	Cédula Nacional de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Cupertina del Carmen Bravo Amoyao	7.531.096-K	NM3 AD-2015-527017
2	Juana Rosa Cid Penroz	6.756.120-1	NM3 AD-2015-527018
3	Juan Luis Cortez Soto	5.870.793-7	NM3 AD-2015-527021
4	Luis Alfonso Gallardo Muñoz	7.402.249-9	NM3 AD-2015-5278292
5	Antonio Jesús Guarda Vásquez	4.998.041-8	NM3 AD-2015-5271023
6	Carlos Alejandro Moreno Chamorro	7.170.010-0	NM3 AD-2015-5271026
7	Norma Del Carmen Pino Toloza	7.121.562-8	NM3 AD-2015-5271027
8	Miriam Del Carmen Vásquez Viveros	8.275.838-0	NM3 AD-2015-5271032

9	Francisca Viveros Esparza	5.592.152-0	NM3 AD-2015-5271034
---	---------------------------	-------------	---------------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.
LGB/GGS/ajm




LUIS ALEJANDRO GODOY BUSTAMANTE
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCIÓN:

- Entidad Patrocinante Proyectos y Demanda Habitacional Sur Limitada "Proyecsur". Angamos N° 327, La Unión, Región de Los Ríos. (Carta Certificada Correos Chile).
- Director Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.